

Traslado de calificaciones

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Orden 3299/2020, de 15 de diciembre, la persona interesada cumplimentará en el impreso de solicitud de matriculación, anexo III o anexo IV, según corresponda, el módulo o los módulos profesionales en los que solicita el traslado de calificación en el apartado correspondiente, para lo cual deberá aportar el certificado de estudios oficial expedido por el centro educativo en el que se acredite la superación del módulo o módulos profesionales que justifican el traslado de calificación solicitado.
En la solicitud debe constar expresamente la denominación y código exactos del título de Técnico o Técnico Superior de Formación Profesional en el que solicita la matrícula, así como la denominación y código, o en su caso, clave de los módulos profesionales de los que se solicita el traslado de calificación.
En el caso de los módulos profesionales correspondientes a títulos de formación profesional regulados al amparo de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, se indicará el código asignado en el real decreto por que se establece el título. En el caso de módulos profesionales propios incorporados por la Comunidad de Madrid, el código que ha de consignarse será el que figure en el decreto que establece el currículo.
2. Formulada la solicitud por la persona interesada, la dirección del centro examinador analizará la documentación aportada, resolverá y procederá a consignar el traslado de calificación cuando corresponda en el expediente académico del alumno. En el caso de los módulos profesionales propios de la Comunidad de Madrid, la dirección del centro trasladará la solicitud a la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial, antes del 18 de febrero de 2022 para su resolución, acompañadas de una certificación del centro en la que conste que el alumno está matriculado en las pruebas para la obtención del título correspondiente y de la documentación acreditativa aportada por el interesado.
3. El centro examinador notificará la resolución de esta solicitud a los interesados antes del 23 de abril de 2022. Si el interesado desea recibir las notificaciones por medios electrónicos, deberá estar obligatoriamente dado de alta en el servicio de Notificaciones Electrónicas de la Comunidad de Madrid. En caso de silencio administrativo, este se considerará desestimatorio.
4. Hasta que no se reciba comunicación favorable de la dirección del centro examinador o en su caso, de la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial, el alumnado no quedará exento de realizar la prueba de los módulos profesionales cuyo traslado de calificación solicitó.
5. Transcurrido el plazo para resolver dicha solicitud, conforme a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en caso de producirse silencio administrativo, este tendrá efecto desestimatorio.

Todos los alumnos que ya tengan algún módulo profesional superado de este ciclo formativo deberán presentar certificación académica de haberlo superado.